



AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR (MITECO – ECONOMÍA CIRCULAR)

(ABIERTA CONVOCATORIA HASTA 23 DE ENERO DE 2023)

Se trata de Ayudas a fondo perdido destinadas a la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales, con el fin de mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.

Sus principales características son:

- Ayuda para empresas individuales, entidades de economía social y agrupaciones
- Convocatoria anual
- Proyectos con ayudas mínimas de 150.000 € y máximo 10.000.000 € y duración hasta 3 años en función de la ayuda
- Subvención dependiendo del tamaño empresa y tipo proyecto entre 25% - 60%
- El MITECO puede anticipar el 40% de la ayuda con 5% de depósito de garantías
- Se financian:
 - Material inventariable
 - Costes de personal
 - Material fungible
 - Servicios externos y subcontrataciones
 - Costes de comunicación y difusión
 - Costes de auditoría
 - Costes de preparación de la justificación

Nos gustaría tener la oportunidad de explicársela, sin ningún compromiso. En JDA le ayudaremos con todos los procedimientos y documentación necesaria.

¿Contactamos? contacto@jda.es

**Área de Consultoría en Financiación Investigación, Desarrollo e Innovación
JDA/SFAI**

¿Quieres saber más? En el [siguiente enlace](#) toda la información sobre esta convocatoria.



AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR

(MITECO – ECONOMÍA CIRCULAR)

(CONVOCATORIA 2022)

OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales, con el fin de mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.

Las ayudas que se financien con cargo a esta convocatoria se enmarcan en la línea de acción 2 del PERTE en EC y en la inversión C12.I3 «Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos» del Componente 12 «Política Industrial de España 2030», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) del Gobierno de España.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil y de la moda, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables las actuaciones que pertenezcan a las siguientes categorías de actuación, que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, situando a la empresa por encima de los niveles mínimos exigidos por las normas de la Unión o las normas técnicas mínimas disponibles en el mercado:

a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes mediante, al menos, una de las siguientes opciones:

- 1) El uso de subproductos.
- 2) El uso de materiales procedentes de residuos.
- 3) La remanufactura de productos.
- 4) Incremento de la eficiencia del uso de materiales (excluidas la eficiencia hídrica y energética).

En los dos primeros casos, deberá especificarse el porcentaje de sustitución de la materia prima virgen por la materia prima secundaria (subproducto, residuo o fin de condición de residuo).

b) Ecodiseño y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño mediante al menos una de las siguientes opciones:

- 1) Aumento de la vida útil de los productos/segunda utilización del producto. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de incremento de la vida útil del producto que se consigue con el proyecto.

- 2) Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización. Se indicará cómo se logra esa capacidad de reparabilidad señalando: tiempo de desmontaje de productos, número de piezas de repuesto respecto al total de las piezas del producto y tiempo de venta de estas.
- 3) Cambios hacia productos reutilizables y modelos de reutilización en sustitución de productos de un solo uso.
- 4) Mejora en la reciclabilidad. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de incremento de reciclabilidad del producto que se consigue con el proyecto presentado.
- 5) Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) número 1272/2008 de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) número 1907/2006 (Reglamento CLP) y sustitución de sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) número 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, y de sustancias restringidas recogidas en su anexo XVII. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de sustitución de las sustancias peligrosas o extremadamente preocupantes.
- 6) Desarrollo o cambio hacia modelos de consumo basados en los servicios.

A los efectos de la presente convocatoria, por ecodiseño se entenderá la integración de los aspectos medioambientales relativos a la eficiencia y uso de los materiales en el diseño del producto con el fin de mejorar su comportamiento medioambiental a lo largo de todo su ciclo de vida.

c) Mejora de la gestión de residuos:

- 1) Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos que permita incrementar y optimizar la obtención de material para el reciclado de calidad, generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles).
- 2) Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización.

No serán subvencionables aquellas actuaciones destinadas al tratamiento y regeneración de aguas residuales.

d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, permita:

- 1) La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos para el control y seguimiento con la finalidad de alcanzar productos seguros e incrementar el volumen de reciclaje de alta calidad que incluya información sobre la tipología y características de los materiales, sustancias peligrosas y extremadamente

- peligrosas, materias primas fundamentales y metales críticos para la industria (acero, aluminio, cobre, níquel, cromo, cinc, estaño, manganeso y molibdeno).
- 2) Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para la servitización que favorezcan la eficiencia del uso de los recursos y reduzca la generación de residuos.
 - 3) Servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.
 - 4) Servicios basados en el uso de la tecnología de impresión 3D con el objeto de, por un lado, prevenir la generación de residuos por medio de un ajuste del volumen de materiales necesarios durante el proceso de fabricación, evitando así sobrantes o recortes, y por otro, para reproducir piezas de repuestos que ya no se comercializan contribuyendo al incremento de la reparación y a la lucha contra la obsolescencia.

Cada solicitante puede presentar hasta dos proyectos a esta misma convocatoria.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES II:

Materiales y Residuos procedentes de terceros: Categorías a) y c)

- Reutilización y reciclado
- Ir más allá del estado actual de la técnica para Δ calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización
- Las ayudas no liberan indirectamente a los contaminadores de una carga soportada con arreglo a la legislación de la Unión

Materiales y Residuos propios: Categorías a), b) y c)

- Ir más allá de las normas de la Unión
- No serán actuaciones subvencionables las inversiones destinadas a la adecuación a la normativa europea en vigor
- No serán actuaciones subvencionables las inversiones destinadas a la adecuación a la normativa europea adoptadas, pero no en vigor

Actuaciones de investigación y desarrollo: Categorías a), b) y c)

- a) Investigación Industrial: Adquirir nuevos conocimientos y aptitudes para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios.
- b) Proyectos de desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios
- c) Estudios de viabilidad que incluye la evaluación y análisis del potencial de un proyecto

ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES:

- Actuaciones objeto de división artificial.

- Proyectos de descontaminación de suelos.
- Actividades no elegibles enumeradas en el apdo.1.1 de la Guía de DNSH del MITECO: Ej:
 - o Inversiones en actividades relacionadas con vertederos de residuos
 - o Inversiones en incineradoras, salvo cuando la inversión esté dirigida a la recuperación de materiales procedentes de las cenizas de incineración.
 - o Plantas de tratamiento mecánico biológico.

BENEFICIARIOS:

- Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia
- Las entidades de economía social (incluidas catálogo ministerio, no sector público)
- Las Agrupaciones de las anteriores (al menos una PYME, Start-up o entidad economía social, sin necesidad personalidad jurídica, responsabilidad solidaria proporcional)

Requisitos:

- Legal y válidamente constituidos
- Establecimiento o sucursal en España
- Desarrollar la actuación dentro del territorio nacional
- Mantener la condición de beneficiario hasta el fin de la liquidación de la inversión objeto de subvención.

No podrán ser beneficiarios:

Con excepciones:

- Las entidades sin ánimo de lucro, a excepción de las entidades de economía social.
- Actuaciones de “transformación digital”: NO PYME sólo como agrupación, junto (al menos) una PYME que colabore (al menos) con el 30% de los costes subvencionables (art. 29 RGEC).

En ningún caso:

- Sector público (art 2 Ley 40/2015 LRJSP) / sociedades mercantiles cuyo capital social sea más del 50% público o forme parte de un grupo en el que el sector público sea la entidad dominante
- Incumplimiento de obligaciones art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones (corriente pago AEAT y SS y préstamos o anticipos cargo PGE, no orden recuperación pendiente CE...)
- Sancionadas por infracciones graves o muy graves en 5 años por incumplimiento legislación estatal residuos o delitos contra recursos naturales o medioambiente
- En crisis art 2.18 RGEC/Directrices ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DOC 249 de 31.7.2014 p.1)

TIPO DE CONVOCATORIA: Concurrencia competitiva con plazos de presentación.

Plazo de presentación /Estado de la convocatoria: ABIERTA hasta el 23.01.2023

PRESUPUESTO MÁXIMO CONVOCATORIA: 192.000.000 euros.



FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Con Cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) del Gobierno de España.

TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

MODALIDAD: Subvención a fondo perdido

INTENSIDAD: Según tamaño y tipología de proyecto. Ver Anexo I de este documento.

PAGO: en un único pago o de forma fraccionada.

- Si es en un único pago, tras la justificación de la ayuda
- Si es fraccionado, anticipo 40% a la resolución definitiva, previo depósito de garantía de al menos el 5% en la Caja General de depósitos, y el resto tras la justificación.

LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES:

AYUDA MÍNIMA: 150.000 euros por proyecto y entidad.

AYUDA MÁXIMA: 10.000.000 euros por proyecto y entidad.

AYUDA MÁXIMA ESTUDIOS VIABILIDAD Y PROYECTOS DIGITALIZACIÓN: 5.000.000 euros.

PLAZO EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado:

- a) 31 de diciembre de 2023 para proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros.
- b) 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros.
- c) 31 de diciembre de 2025 para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 euros hasta 10.000.000 de euros

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con las ayudas que se pudieran otorgar con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión o cualesquiera otras Administraciones territoriales o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

No serán compatibles con las ayudas a proyectos que puedan ser objeto de subvención con cargo a los fondos transferidos a las Comunidades Autónomas en el marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del componente 12 del PRTR, a excepción de los correspondientes a los sectores del textil, del plástico y de los bienes de equipo para energías renovables, siempre que no sean excluidos en la correspondiente convocatoria.

Cualquier otra ayuda pública, correspondiente –parcial o totalmente– a la misma actuación subvencionable, únicamente será compatible si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha

ayuda en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014, y no concurra sobre el mismo coste elegible, tal y como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Se deberá comunicar a la entidad colaboradora la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, incluidos los realizados en especie, que contribuyan a la financiación de las inversiones ejecutadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Relacionados de manera indubitada con la actividad objeto de la ayuda
- No podrán ser superior al valor de mercado
- Facturas a nombre del beneficiario (en el caso de agrupación, a la entidad ejecutora del gasto)
- No son admisibles los gastos contraídos antes de la fecha de solicitud de la ayuda
- Factura o documento acreditativo del gasto único y diferenciado y su respectivo justificante de pago bancario Deberá incluir el tipo de instrumento financiero y orden de ayudas para cuya justificación han sido presentados
- En el caso de facturas de obras, se permitirán facturas parciales correspondientes a avances de obra o certificados En este caso, el proveedor, una vez recibido el último pago, deberá emitir una certificación final indicando que ha cobrado la totalidad de la ejecución de la obra

Categoría gasto:

1) PERSONAL:

- 100% del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda
- El 100% de los gastos por contratos a trabajadores autónomos económicamente dependientes (siempre que el trabajo por obra o servicio contratado sea imputable en exclusiva al proyecto)

No serán subvencionables las imputaciones de cuotas de seguridad social de los trabajadores autónomos

2) ASISTENCIA O SERVICIOS EXTERNOS:

- Asistencias externas
- Subcontrataciones
 - Importe máximo del 50% del coste total del proyecto para categoría a) b) y c) y del 80% del para categoría d)
 - Criterios de sostenibilidad
 - Requisitos:
 - Cuando exceda el 20 y supere los 60 000 €: contrato por escrito y autorización
 - Cumplimiento del DNSH
 - No se podrá subcontratar al resto de integrantes de la agrupación

Ejemplos:

- Redacción de proyectos técnicos
- Informes
- Ejecución de obras, edificaciones, laboratorios, instalaciones ($\leq 600\text{€}/\text{m}^2$)

- Para los proyectos de Digitalización y los proyectos I+D, los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes

3) MATERIAL INVENTARIABLE:

- La totalidad del precio de adquisición correspondiente a la inversión en equipos, software y aparatos
- Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable
- Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know how o conocimientos técnicos no patentados
- Bienes de segunda mano, cumpliendo determinados requisitos:
 - Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que los mismos no hayan sido objeto de financiación pública nacional o de la Unión Europea
 - Que el precio no sea superior al valor de mercado y, al mismo tiempo, sea inferior al coste de bienes nuevos similares
 - Que la antigüedad del bien no supere su período máximo de amortización según se indica en el artículo 12 de la Ley 27 2014 de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades

4) MATERIAL FUNGIBLE: Podrán ser subvencionables los gastos de material fungible, incluidos suministros y productos similares, adquiridos siempre que estén directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda

5) OTROS: otros costes no contemplados pero derivados directamente de la actuación, autorizados, además de:

- Las acciones de **comunicación** del proyecto serán subvencionables hasta un máximo del 5% de la ayuda concedida con un límite de 25.000€
- Es financiable el gasto derivado de la **revisión de cuenta justificativa por el auditor** en caso de que lo haya (obligatorio en ayudas >500.000€, opcional resto), hasta un límite de un 5% de la ayuda concedida hasta un máximo de 10.000 €

De los gastos posteriores a la finalización del proyecto, solo serán subvencionables los correspondientes a la **preparación de la documentación justificativa** hasta un importe del 5% de la subvención con un máximo de 25.000 €

Especificidades:

Categorías a) y c) con Materiales y Residuos procedentes de terceros: serán subvencionables los costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reutilización de materiales, reciclado y valorización, con respecto a un proceso convencional de dichas actividades con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda.

No serán financiables los gastos operativos ni fungibles.

Categorías a), b) y c) con Materiales y Residuos propios: serán subvencionables los costes de inversión adicionales, necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión

Categoría d) Digitalización / Categorías a), b) y c) Proyectos de I+D:

- Únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización de edificios correspondientes a la duración del proyecto
- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos por fuentes externas
- Los costes de instrumental y material dedicado a los proyectos (amortización)
- No gastos generales ni otros gastos de explotación adicionales (incluidos material, suministros y productos similares), que no deriven directamente del proyecto.

EFFECTO INCENTIVADOR:

Las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda.

Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador cuando el inicio de los trabajos comience a partir de que el beneficiario ha presentado la solicitud y la memoria. No permitido: se consideran “inicio de los trabajos”, o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. En el caso de los traspasos, “inicio de los trabajos” es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Se permiten trabajos preparatorios: la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el “inicio de los trabajos”.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los criterios de otorgamiento de la ayuda y la ponderación de los mismos son los que se recogen en el Anexo II de este documento.

SOLICITUD: Aplicación on-line. Firma electrónica.

Entidad colaboradora: Fundación Biodiversidad.

- Formulario de solicitud normalizado
- Memoria descriptiva
- Documentación varia mercantil obligatoria
- Documentación varia declaraciones obligatoria
- Documentación adicional según tipo de proyecto
- Documentación optativa (evaluable)

Toda la documentación en castellano y firmada digitalmente

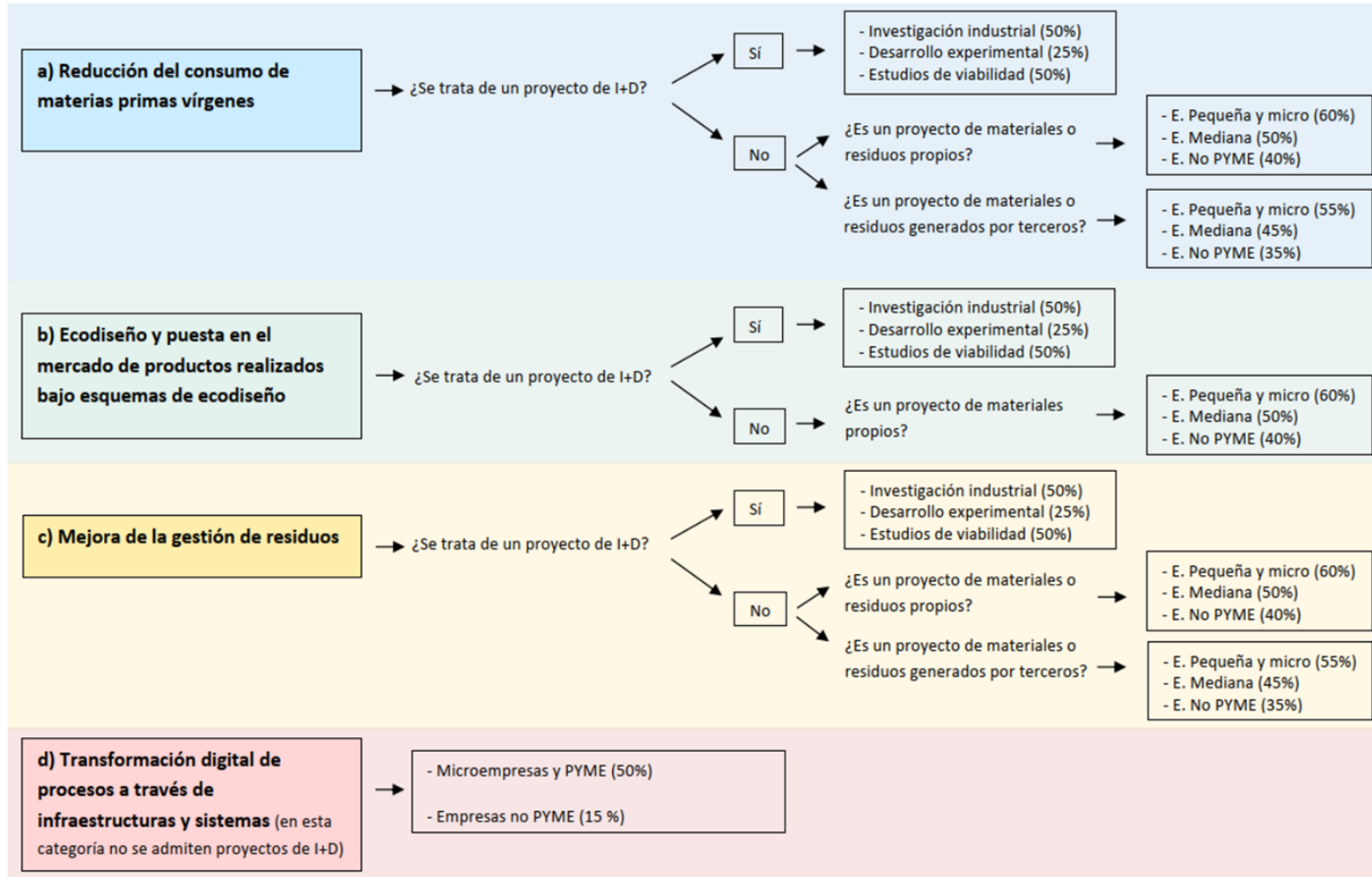
NORMATIVA APLICABLE:

Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

JDA/SFAI

Consultoría en Financiación Investigación, Desarrollo e Innovación

ANEXO I. INTENSIDADES MÁXIMAS AYUDAS



ANEXO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Puntuación mínima de 15 puntos sobre 30 de los criterios de valoración de la entidad/grupación

Puntuación mínima de 35 puntos sobre 70 de los criterios de valoración del proyecto

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD/AGRUPACIÓN (HASTA 30 PUNTOS)		30
Criterios económicos (hasta 12 puntos)		12
1. Tipología de entidades (hasta 10 puntos).		10
a) Agrupación empresarial.		10
b) Entidad de economía social, incluidas las empresas de inserción social.		8
c) Empresa PYME (micro, pequeña y mediana empresa) ¹ .		7
d) Empresa no PYME.		5
2. Cadenas de valor (hasta 2 puntos).		2
a) Disposición de políticas activas de compra sostenible (ISO 20400 o equivalentes).		1
b) Disposición de políticas activas de responsabilidad social (IQNet SR10 o equivalentes).		1
Criterios ambientales (hasta 12 puntos)		12
3. Subsectores prioritarios (7 puntos) (denominación de la actividad económica según código CNAE-2009).		7
B07 Extracción de minerales metálicos.		7
B08 Otras industrias extractivas.		
C10 Industria de la alimentación.		
C11 Fabricación de bebidas.		
C17 Industria del papel.		
C20 Industria química.		
C22 Fabricación de productos de caucho y plásticos (solo participan los códigos relativos a caucho).		
C23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos.		
C24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.		
C25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.		
C26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.		
C27 Fabricación de material y equipo eléctrico.		
C28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.		
C29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.		
C30 Fabricación de otro material de transporte.		
C31 Fabricación de muebles.		
C32 Otras industrias manufactureras.		
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.		
F43 Actividades de construcción especializada.		
K64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.		
M71 Servicios técnicos de técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.		

4. Experiencia acreditada (hasta 3 puntos).	3
Experiencia acreditada de más de 8 años en el ámbito del proyecto presentado ² .	3
Experiencia acreditada de más de 5 años en el ámbito del proyecto presentado ² .	2
Experiencia acreditada de más de 3 años en el ámbito del proyecto presentado ² .	1
5. Disposición de certificados ambientales (hasta 2 puntos).	2
a) Disposición de certificados de gestión medioambiental de la empresa (ISO 14001, EMAS o equivalente).	1
b) Certificación residuo cero, hacia el residuo cero (o equivalente).	1
Criterios de consumo (hasta 2 puntos)	2
Disposición de etiquetas ambientales voluntarias/ comunicación B2C para el CNAE principal de la actividad: etiqueta ecológica de la Unión Europea o de tipo I.	1,50
Disposición de etiquetas ambientales voluntarias/ comunicación B2C para el CNAE principal de la actividad: etiquetas tipo II y III.	0,50
Criterios sociales (hasta 4 puntos)	4
6. Igualdad (hasta 2 puntos).	2
a) Disposición de distintivos otorgados por el Ministerio de Igualdad o cualquier otro de carácter análogo o equivalente. Si se cumple con el subcriterio b) no se considerará este subcriterio a).	1
b) Presencia de mujeres en puestos de alta dirección ³ .	2
7. Otros criterios sociales (hasta 2 puntos).	2
a) Porcentaje > 10 % de trabajadores de la empresa con discapacidad reconocida superior al 33%.	1
b) Porcentaje > 20 % de personas en situación de exclusión social ⁴ .	1
CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO (hasta 70 puntos)	70
Criterios técnicos (hasta 40 puntos)	40
8. Valoración de la memoria (hasta 12 puntos).	12
a) Actuaciones coherentes, detalladas, realizables y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables (desglosar según formularios de presentación de la propuesta).	4
b) Cronograma factible y completo.	3
c) Indicadores de ejecución y de evaluación coherentes y que muestren una mejora ambiental.	3
d) Presupuesto detallado y adecuado a las actividades descritas.	2
9. Sustancias, materiales, productos y residuos prioritarios (10 puntos).	10
Materias primas fundamentales ⁵ y metales críticos para la industria (acero, aluminio, cobre, níquel, cromo, cinc, estaño, manganeso y molibdeno).	10
Residuos alimentarios.	
Aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos.	
Maquinaria (equipos auxiliares, máquina herramienta, maquinaria para la transformación de materiales y fabricación de diferentes productos).	
Pilas y baterías.	
Mobiliario y residuos voluminosos.	
Colchones.	
10. Sistemas de valor (hasta 12 puntos).	12
a) Proyectos de simbiosis industrial (en el caso de proyectos presentados por agrupaciones deben integrar a las empresas que participen de la simbiosis).	8
b) Modelos integrados de tratamiento de residuos/fabricación de productos.	4

11. Criterio territorial y creación de empleo (hasta 6 puntos).	6
a) Si el proyecto requiere un nuevo emplazamiento de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, fuera de las ciudades o zonas industriales, siempre que se motive adecuadamente y se ajuste al objeto de la subvención.	2
b.1) Generación de nuevo empleo ⁶ (>10 trabajadores). Si se cumple con el subcriterio b.1) no se consideran los subcriterios b.2) y b.3).	4
b.2) Generación de nuevo empleo ⁶ (6 a 10 trabajadores). Si se cumple con el subcriterio b.2) no se consideran los subcriterios b.1) y b.3).	3
b.3) Generación de nuevo empleo ⁶ (1 a 5 trabajadores). Si se cumple con el subcriterio b.3) no se consideran los subcriterios b.1) y b.2).	2
Capacidad transformadora del proyecto (hasta 30 puntos)	30
12. Innovación (8 puntos).	8
Nuevas soluciones basadas en el conocimiento que, por medio del diseño y la tecnología, promuevan la puesta en el mercado de productos, servicios y modelos de negocio métodos empresariales y de gestión que mejoren significativamente la eficiencia del uso de los recursos, la reducción de la generación de residuos y la integración de las materias primas secundarias seguras y de alta calidad en el ciclo productivo conforme a las orientaciones de la Estrategia Española de Economía Circular, favoreciendo la consecución de objetivos que ésta persigue y donde el beneficio medioambiental previsto deberá ser notablemente superior a la mejora resultante de la evolución general del estado actual de la técnica en actividades comparables. El carácter innovador de la actividad deberá implicar un claro grado de riesgo, en términos tecnológicos, financieros o de mercado, mayor que el riesgo generalmente asociado a actividades no innovadoras comparables. No se considerarán innovadoras las actividades que introduzcan mejoras de poca importancia; el aumento de capacidades de producción o de servicio mediante sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados; los cambios en las prácticas empresariales basados en métodos organizativos ya empleados por las empresas; los cambios de estrategia en la gestión, el abandono de un proceso; los cambios derivados exclusivamente de variaciones del precio de los factores, la adaptación a clientes, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos; el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados y las concentraciones y adquisiciones.	8
13. Relevancia de la actuación (hasta 15 puntos).	15
Prevención: contribución del proyecto al principio de prevención de la jerarquía de residuos.	5
Preparación para la reutilización: contribución del proyecto al principio de preparación para la reutilización de la jerarquía de residuos.	4
Reciclado: contribución del proyecto al principio de reciclado de la jerarquía de residuos.	2
Trazabilidad datos, procesos.	2
Replicabilidad del proyecto.	2
14. Sinergias (7 puntos).	7
Incidencia significativamente positiva en otras políticas ambientales, estrategias, planes y programas.	7

¹ Empresas que cumplen los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

² La experiencia quedará acreditada mediante declaración responsable de la entidad o a través de certificado de buena ejecución emitida por el cliente, que indicará el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la actuación, y si se llevó normalmente a buen término.

³ Tendrá consideración de personal de alta dirección aquellas que ejerciten poderes definidos en el art. 1. Dos del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

⁴ Certificado de exclusión social conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo y el contrato específico de inserción de conformidad de legislación vigente.

⁵ Documento COM (2020) 474 final «Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad».

⁶ Por generación de empleo se entenderá todo el empleo generado en exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda conforme a la legislación vigente.

Las certificaciones de las normas técnicas deberán ser en la versión vigente en el momento de aplicación.

En el caso de las agrupaciones de beneficiarios, los criterios 2, 4, 5, 6 y 7 se valorarán según los datos de la entidad que acredite la solvencia técnica.

El criterio 3 se valora en función del código CNAE de la actividad principal sobre la que se van a ejecutar las acciones del proyecto.

El criterio 11 se valorará para el conjunto de las entidades integrantes de la agrupación.